

día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1869282-1

Designan jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 97-2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 77-2020-MIDIS/PNPAIS-URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 179-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la inclusión Social” – PAIS”; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 035-2017-MIDIS/PNPAIS, se aprobó el clasificador de cargos del Programa Nacional PAIS, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles del Programa, en función a determinados criterios, el cual fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 015-2018-MIDIS/PNPAIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional PAIS, en el cual se ha establecido los cargos de confianza del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 86-2020-MIDIS/PNPAIS, se designó temporalmente, a partir del 10 de junio de 2020, al señor Jorge Federico Ibáñez Vizcarra, como jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, en adición a sus funciones de Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante Informe N° 77-2020-MIDIS/PNPAIS-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos del Programa, indica que el CAP Provisional del PN PAIS, clasifica al puesto de jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información como empleado de confianza, y se encuentra vacante; dichas funciones vienen siendo ejercidas temporalmente por el servidor Jorge Federico Ibáñez Vizcarra; así también informa que se cuenta con recursos presupuestales para el pago de las remuneraciones del puesto de la unidad referida; y que el profesional Jorge Christian Paredes Chávez, cumple con los requisitos establecidos en el clasificador de cargos del Programa; por lo que, de considerarse su designación en el puesto de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa, correspondería dar por concluida la designación temporal del servidor Jorge Federico Ibáñez Vizcarra;

Que, mediante Informe Legal N° 179-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo manifestado por la Unidad de Recursos Humanos el puesto de jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información calificado como de confianza en el CAP – Provisional se encuentra vacante, debiendo dar por concluida la designación temporal a favor del servidor Jorge Federico Ibáñez Vizcarra; por lo que, resulta viable la designación de su titular a partir del 01 de julio del presente;

De conformidad con la Ley N° 29792 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 28175, Ley

Marco del Empleado Público; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 070-2018-MIDIS, mediante el cual se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional PAIS;

Con el visto de las jefaturas de la Unidad de Recursos Humanos; y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 01 de julio de 2020, la designación temporal del servidor Jorge Federico Ibáñez Vizcarra, en el puesto de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información efectuada mediante Resolución Directoral N° 86-2020-MIDIS/PNPAIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 01 de julio de 2020, al señor Jorge Christian Paredes Chávez, en el cargo de confianza del puesto de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a la persona mencionada en el artículo 2°, a los jefes de las Unidades Orgánicas, Unidades Territoriales y al Coordinador Técnico del Programa.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KILLA SUMAC MIRANDA TRONCOS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional PAIS

1869224-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Poder Judicial

DECRETO SUPREMO N° 170-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de US\$ 85 000 000,00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”; estableciendo en el numeral 3.1 del artículo 3 que las Unidades Ejecutoras del mencionado Programa son el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de

Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, faculta al Poder Ejecutivo para que, durante el primer semestre del Año Fiscal 2020, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, y el Ministro del Sector correspondiente, se aprueben las incorporaciones presupuestarias en el Pliego respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento, cuyo decreto supremo de aprobación esté publicado hasta el 31 de marzo de 2020, para las finalidades establecidas en el contrato o convenio respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 0878-2020-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por el monto de S/ 28 651 860,00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), a favor de los Pliegos 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y 004: Poder Judicial, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar en parte el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)"; adjuntándose para ello el Informe N° 150-2020-JUS/OGPM-OPRE de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 152-2020-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones adjunta el Informe N° 132-2020-EF/63.04, el cual concluye que los cuatro (04) proyectos de inversión viables, cumplen con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a los criterios de vigencia, no duplicación ni fraccionamiento los que se encuentran en la fase de Ejecución;

Que mediante Informe N° 106-2020-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público opina favorablemente respecto a la solicitud de incorporación presupuestaria efectuada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por cuanto permite iniciar la utilización de los recursos del préstamo del BIRF;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto de S/ 28 651 860,00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), a favor de los pliegos 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y 004: Poder Judicial, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 2 826 022,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS CON 00/100 SOLES), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y hasta por la suma de S/ 25 825 838,00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), a favor del Pliego 004: Poder Judicial, para el financiamiento de la ejecución en parte del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)", de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

1. 8 ENDEUDAMIENTO

1. 8. 1 Endeudamiento Externo

1. 8. 1. 1 Créditos Externos

1. 8. 1. 1. 2 Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales

1. 8. 1. 1. 2. 2 Banco Mundial – BIRF 28 651 860,00

TOTAL INGRESOS : **28 651 860,00**

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 006 : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 UNIDAD EJECUTORA 003 : Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
 PROYECTO 2412543 : Mejoramiento de los servicios de Administración de Justicia del Tribunal Constitucional mediante la implementación del expediente judicial electrónico.

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 441 000,00

PROYECTO 2412545 : Mejoramiento de los servicios de Asesoría Legal Gratuita (Alegra) para lograr la adecuada implementación del expediente judicial electrónico (Eje).

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 835 182,00

PROYECTO 2412541 : Mejoramiento de los servicios del CNM para la adecuada implementación del eje.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 549 840,00

TOTAL PLIEGO 006. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **2 826 022,00**

PLIEGO 004 : Poder Judicial
 UNIDAD EJECUTORA 002 : Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
 PROYECTO 2386675 : Mejoramiento de la Plataforma Tecnológica de los Procesos Judiciales no Penales a Nivel Nacional (Expediente Judicial Electrónico).

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 24 973 804,00

PROYECTO 2412540 : Mejoramiento de los Servicios de Formación y Capacitación de la Academia de la Magistratura para la Adecuada Implementación del Expediente Judicial Electrónico.

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		852 034,00
		=====
TOTAL PLIEGO 004. Poder Judicial		25 825 838,00
		=====
TOTAL EGRESOS :		28 651 860,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1869315-1

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio del Interior

DECRETO SUPREMO
N° 171-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 368-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú"; estableciendo en el artículo 3 que la Unidad Ejecutora del mencionado proyecto es el Ministerio del Interior;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, faculta al Poder Ejecutivo para que, durante el primer semestre del Año Fiscal 2020, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, y el Ministro del Sector correspondiente, se aprueben las incorporaciones presupuestarias en el Pliego respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento, cuyo decreto supremo de aprobación se encuentre publicado hasta el 31 de marzo de 2020, para las finalidades establecidas en el contrato o convenio respectivo;

Que, mediante Oficio N° 202-2020/IN/DM, el Ministerio del Interior solicita una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 34 180 628,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Pliego 007: Ministerio del Interior, para financiar la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú", adjuntándose para ello el Informe N° 000220-2020/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 0162-2020-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones adjunta el Informe N° 147-2020-EF/63.04, el cual concluye que el referido proyecto de inversión cumple con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a los criterios de vigencia, no duplicación ni fraccionamiento; asimismo, se encuentra en la fase de Ejecución;

Que mediante Informe N° 111-2020-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público opina favorablemente respecto a la solicitud de incorporación presupuestaria efectuada por el Ministerio del Interior por cuanto permite iniciar la utilización de los recursos del préstamo del BID;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 34 180 628,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 007: Ministerio del Interior, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 34 180 628,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a